



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de mayo de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gilberto de Jesús Agudelo.
Demandada	Universidad de Antioquia.
Llamados en garantía	Departamento de Antioquia. Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Radicado	2022-348
Auto Interlocutorio	390
Asunto	Da por contestada la demanda al Departamento de Antioquia, inadmite contestación del Ministerio de Hacienda.

Vista la respuesta dada a la demanda y al llamamiento en garantía por el Departamento de Antioquia, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Seguidamente, vista la respuesta dada a la demanda por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar la siguiente falencia: No se da contestación al llamamiento en garantía.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al Dr. Roy Esteban Escobar Álvarez y a la Dra. Luz Helena Ussa Bohórquez, respectivamente, para que representen los intereses judiciales del Departamento de Antioquia y la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Oficina de Bonos Pensionales, en los términos de los poderes allegados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte del Departamento de Antioquia.

Segundo. Requerir a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Oficina de Bonos Pensionales, para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Tercero. Reconocer personería al Dr. Roy Esteban Escobar Álvarez, identificado con CC. 71.314.973 y portador de la TP. 132.946 del C. S. de la J., y a la Dra. Luz Helena Ussa Bohórquez, identificada con CC. 52.160.333 y portadora de la TP. 208.974 del C. S. de la J., respectivamente, para que representen los intereses judiciales del Departamento de Antioquia y la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Oficina de Bonos

Radicado Único Nacional 05001310500620220034800

Pensionales.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 071 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 12 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario